



DECRETO

Expediente nº: 357/2024
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Expediente: 357/2024

Asunto: Aprobación de la Convocatoria del IX Certamen Literario de Narrativa Breve “Villa de Sax”, año 2024.

Vista la propuesta de resolución de la concejalía de cultura con fecha 5 de marzo del 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/384 de 5 de marzo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria del IX Certamen Literario de Narrativa Breve “Villa de Sax” en los siguientes términos:

a) Las bases que han regir la Convocatoria del IX Certamen Literario de Narrativa Breve “Villa de Sax” han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Sax nº 2024-0272 de fecha 26 de febrero de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 46 de fecha 5 de marzo de 2024.

b) Las presentes bases se harán efectivas por el importe que se indica, y con cargo a la aplicación señalada del presupuesto de gastos.

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe consignación €



3342.48203	Certamen Literario de	2.000,00
	Narrativa	

c) Estos premios tienen por objeto el fomentar la narrativa y el conocimiento la literatura.

Podrán presentarse cuantos escritores y escritoras lo deseen cuyas obras escritas en castellano, sean originales, inéditas y no galardonadas en otros certámenes o concursos.

Cada participante podrá presentar una obra que podrá versar sobre cualquier tema.

d) Se emitirá propuesta de resolución del Concejal de Cultura como órgano instructor a la Alcaldía del Ayuntamiento de Sax la cual resolverá la concesión de los citados premios.

El plazo de presentación de las obras finalizará el 10 de junio de 2024 a las 23:59 horas (hora española). En ningún caso se admitirán trabajos recibidos con fecha posterior.

e) El plazo máximo para la resolución de la adjudicación será de seis meses a contar de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia,

f) Los documentos que deben de acompañar a la solicitud son los siguientes:

- Tarjeta de identificación fiscal del solicitante.
- Datos del solicitante: domicilio social, código postal y teléfono.
- Datos bancarios del solicitante: nombre, sucursal y número de cuenta, según modelo (anexo II).
- Declaración responsable expedida por el solicitante indicando que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar la obra en cuestión, o en caso contrario, detallando las subvenciones que se haya solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas, que no incurre en ninguna de las causas





establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones y de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social a la fecha de la presentación de la solicitud (anexo I).

g) A efectos de elaboración del dictamen de adjudicación de subvenciones por parte de la Comisión Técnica, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS SELECCIÓN Y VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Originalidad temática	30
Estructuración formal	30
Lenguaje literario y estilo	20
Efectividad estética (capacidad de producir efectos estéticos en el receptor	20

h) El medio de notificación será el elegido por el interesado.

SEGUNDO: Remitir el extracto de la convocatoria a la Base de datos Nacional de subvenciones para que procedan a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos establecidos por la Intervención General de la Administración del Estado.

TERCERO: Autorizar un gasto por importe de 2.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaría 3342.48203 Certamen Literario de Narrativa.

ANEXO RESUMEN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo	Por acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Sax de fecha 20 de enero de 2005 fue aprobada la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de noviembre de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la provincia nº 14 de 22 de enero de
--	--





que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria	2021. Aprobadas las bases del Certamen Literario de Narrativa Breve por la Alcaldía del Ayuntamiento de Sax nº 575 de fecha 7 de junio 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 114 de fecha 17 de junio de 2021.
Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones	Clausula segunda de las bases
Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención	Clausula primera de las bases
Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva	Está convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos	Clausula tercera de las bases
Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento	Clausula cuarta de las bases Órgano competente para la instrucción: Comisión Técnica de Valoración Órgano competente para la resolución: la Alcaldía del Ayuntamiento de Sax
Plazo de presentación de solicitudes	Clausula tercera de las bases, apartado 2: El plazo de presentación de las obras finalizará el 10 de junio de 2024 a las 23: 59 horas (hora española).
Plazo de resolución y notificación.	En la cláusula séptima de las bases, se establece que: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria será de seis meses a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.
Documentos e	Clausula sexta de las bases





informaciones que deben acompañarse a la petición	
En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley	No procede
Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada	Pone fin a la vía administrativa. Disposición final
Criterios de valoración de las solicitudes	Clausula quinta de las bases
Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.	Clausula octava de las bases

[Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaria en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

